

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

INTRLOCUTORIO No. 492

RADICACION No. 2020-00431-00

Como en el presente caso no se propusieron excepciones de ninguna índole, procede el despacho a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORAA PARTE DEMANDADA.

1 .1.DOCUMENTAL

Téngase como tal las aportadas con la demanda como son:

- 1. Certificado de existencia y Representación de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A¹.
- 2. Contrato de Arrendamiento²
- 3. Certificado de Matricula inmobiliaria No. 027-24882³.

2.- PRUEBAS DE LA PASRTE DEMANDADA.

Cítese al Representante Legal de la entidad demandante para que comparezca y personalmente absuelva el interrogatorio de parte deprecado por el Curador Ad-liten

Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el articulo 393 del Código General del Proceso, el despacho foja la hora de las 1:30 de la tarde del día 26 de Julio del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

¹ Fol. 1
² Fol. 7
³ Fol. 14